



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-042-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...); c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya

naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...); Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado

en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que, con informe Nro. 2021-01-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, relacionado con el proceso para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos; el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: “(...) 1. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)”;

Que, con Orden de Rectorado 2016-031-ESPE-d de fecha 22 de febrero de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Designar a partir del 22 de febrero de 2016, Coordinadores de Prácticas Pre Profesionales, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, a los profesionales y en los términos que a continuación se detalla: Ing. Julio César Pazmiño Morales, Coordinador de Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (IASA I) (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1788-M de fecha 30 de junio de 2022, el Ing. Julio César Pazmiño Morales, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, solicita al Infrascrito: “(...) se me considere en la planificación institucional del próximo año fiscal 2023 para acogerme al beneficio de la compensación económica por jubilación voluntaria por cumplir con todos los requisitos legales (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-REC-2022-1004-M de fecha 07 de julio de 2022, el Infrascrito dispone al Vicerrector Administrativo: “(...) disponer a la Unidad de Talento Humano, que una vez validada la información conforme la normativa legal vigente, proceda con el registro correspondiente para el Plan de Jubilación del Ejercicio Fiscal 2023.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-2023-2712-M de fecha 14 de septiembre de 2023, el Ing. Julio César Pazmiño Morales, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, solicita al Infrascrito: “(...) de acuerdo a mi pedido de acogerme al proceso de jubilación voluntaria con compensación, por lo que me permito presentar mi pedido de jubilación voluntaria a partir del 30 de este mes. Así mismo expreso mi agradecimiento por haberme acogido a tan prestigiosa Institución de educación superior durante 27 años (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2023-1720-M de fecha 25 de septiembre de 2023, el Infrascrito dispone al Vicerrector Administrativo: “(...) disponer a la Unidad de Talento Humano realice el trámite correspondiente de salida del docente, conforme a la normativa vigente, y al cronograma establecido del plan de jubilaciones y disponibilidad presupuestaria aprobada para el presente ejercicio fiscal toda vez que este Despacho acepta la renuncia del docente.”;

Que, mediante informe Nro. ESPE-2022-007-M de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, previa exposición de motivos, presenta las ternas para la designación del Coordinador de Prácticas Pre profesionales, de la Carrera de Agropecuaria (IASA I) del

Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; previa exposición de motivos concluye: "(...) Se cuenta con la documentación (requisitos) de cada uno de los docentes ocasionales a medio tiempo y tiempo completo de la carrera Agropecuaria (IASA I), que conforman la terna (...)" . A su vez recomienda: "(...) 1. Derogar la Orden de Rectorado Nro. 2016 -031-ESPE-d del 22 de febrero de 2016, mediante la cual se le designó Coordinador Prácticas Preprofesionales de la carrera Agropecuaria IASA I, al Ing. Julio Cesar Pazmiño Morales.. (sic) 2. Designar como Coordinador Prácticas Preprofesionales de la carrera Agropecuaria IASA I, al primer docente de la terna propuesta. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2023-3565-M de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: "(...) se inicie el trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la carrera Agropecuaria (IASA I) del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz, para lo cual anexo al informe respectivo y documentos habilitantes de la terna propuesta (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2024-0053-M de fecha 09 de enero de 2024 el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, solicita al Director de Talento Humano: "(...) se remita el informe correspondiente para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la carrera Agropecuaria (IASA I) del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2024-0105-M de fecha 10 de enero de 2024, el Director de Talento Humano, en relación a la designación del Coordinador de prácticas pre profesionales de la carrera de Agropecuaria (IASA I), remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, el cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, a través de memorando Nro. Nro. ESPE-VII-2024-0120-M de fecha 17 de enero de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, previa exposición de motivos, solicita al Vicerrector Académico General: "(...) se gestione la orden de Rectorado para designar al nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera Agropecuaria (IASA I) del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0087-M de fecha 18 de enero de 2024, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Pre profesionales, de la Carrera de Agropecuaria (IASA I) del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; con base en el Art. 47, literal r, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. Considerando el orden de prelación, respetuosamente se permite sugerir a su autoridad, se nombre como Coordinador al Ing. Miguel Alfonso Tipán Lema, Magister, y; al tiempo de indicar que adjunta documentos habilitantes;

Que, con fecha 18 de enero de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0087-M, referente al trámite designación Coordinador de Prácticas Preprofesionales, de la Carrera de Agropecuaria (IASA I) del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el cumplimiento de requisitos de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

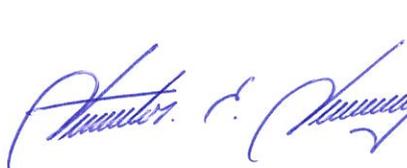
RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Miguel Alfonso Tipán Lema, Magister, como Coordinador de Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Agropecuaria (IASA I) del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz.
- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2016-031-ESPE-d, de fecha 22 de febrero de 2016; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; Coordinador de Prácticas Preprofesionales, de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria (IASA I), Sede Matriz (entrante); Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 30 de enero de 2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJIA

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado 2024-042-ESPE-a-1 de fecha 30 de enero del 2024, consta de cinco (5) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 05 de febrero de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL